

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANGRÁS
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
026000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley Nº 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020

26.143

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1809 -MG- 05-12-19

ARTÍCULO 1°.- Déjese cesante de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente C.S. Diego Ariel Andrada González, D.N.I N° 28.108.638; sanción prevista en la Ley N° 298-R, Art. 60° Inc. a); por haber infringido el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, Art 32° Inc. 1° con el agravante del Artículo 43° incisos 1° y 2° en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 298-R Art. 28° Inc. a) y d) y Art 45° Inc.d); sin perjuicio de lo que a nivel judicial se pudiera resolver, que en caso de tratarse de una sentencia condenatoria, la cesantía se transformará en exoneración conforme lo previsto en la Ley N° 298-R, Art. 60° Inc.b); todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 1810 -MG- 05-12-19

ARTÍCULO 1°: Déjase cesante de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Ángel Ariel Pérez D.N.I N° 27.784.931, conforme lo prevé la Ley N° 298-R en su Art. 60 Inc.a), por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial Artículo 30 y 32 inciso 1°, incumplimiento de los deberes que señala la Ley N° 298-R Artículo 28 inciso a) y d), con los agravantes previstos en el Artículo 43° incisos 1 y 3 del mismo plexo legal; todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 1839 -MG- 06-12-19

ARTÍCULO 1°.-Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Salinas, Julia Lucía, CUIL N° 23-05282371-4, a partir del 05 de Septiembre de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado (95%) del haber de retiro que percibía la cau-

sante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° Apartado a) de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/2007 en concordancia con los Artículos 29°, 30°, 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO N° 1840 -MG- 06-12-19

ARTÍCULO 1°.-Acuérdese el beneficio de pensión a la señora Cáceres, María Gladis, C.U.I.L. N° 27-11252197-1 a partir del 19 de Noviembre de 2018, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO N° 1843 -MG- 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Godoy, Myriam Elia, a partir del 19 de Enero de 2017, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO N° 1848 -MHF- 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del 01 de Enero de 2020, la transferencia del personal de la Unidad de Control Previsional, que taxativamente se consignan en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, a la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, con su correspondientes categorías y agrupamientos.

RESOLUCIONES



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Resolución EPRE

Nº 0231

 Ing. Cristian Javier Peluso
 GERENTE GENERAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

SAN JUAN, 15 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. Nº 550.1436/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley Nº 524-A, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A. y el Contrato de Concesión de DECSA, Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, el Decreto Nacional Nº 297/2020 "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y la prórroga en Decreto Nº 325/2020, Decreto Provincial Nº 441-MG-20, Decreto Nacional Nº 311/2020;

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer que las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán proceder a la instalación de sillas en cantidad suficiente en zona de vereda de sus oficinas comerciales, dispuestas asegurando el distanciamiento recomendado por las Autoridades Sanitarias, mientras se mantengan las restricciones de distanciamiento social impuestas, y la afluencia de Usuarios hace que se superen los quince (15) minutos de espera para el inicio del trámite a realizar, adoptando además todas las medidas adicionales contempladas en las recomendaciones vigentes para la atención de Usuarios incluidos en grupos de riesgo.

ARTICULO 2º: Disponer que las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán proceder a la instalación en el sector referido en el Artículo precedente, de elementos de protección climática para mejorar las condiciones de confort de los Usuarios en espera de trámite comercial en el local de la Distribuidora (incluido el pago de facturas), con protección en forma de "toldo", "rompe vientos" o similar, y elementos de calefacción para uso en intemperie, lo que deberá estar operativo en días y horarios de baja temperatura, mientras se mantengan las recomendaciones de distanciamiento social emitidas por las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 3º: Energía San Juan S.A. deberá instrumentar todas las acciones para que en las cabeceras de los Departamentos con mayor población, cercanos a la ciudad de San Juan (Chimbas, Pocito, Rawson, Rivadavia, Santa Lucía), cuenten con puntos de recepción operativos para el cobro de facturas del Servicio Público, ya sea con cajas de terceros o propias a habilitar, debiendo admitirse el pago tanto con medios bancarizados, como con efectivo.

ARTICULO 4º: En el caso que resulte necesaria la habilitación de cajas propias de la Distribuidora en los Departamentos precisados en el Artículo anterior, las mismas

INTERVINO
AEF Y GA
A. LEGAL
A. TECNICA
GR. DIR.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

4/5

Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Resolución EPRE

Nº 0231

Ing. Cristian Javier Pelusso
GERENTE GENERAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

15 ABR. 2020

deberán permitir el cobro de las facturas a los usuarios de manera expeditiva y sin demoras, brindando a los Usuarios los respectivos comprobantes de pago, que podrán ser procesados e ingresados al sistema por la Distribuidora con posterioridad (modo "manual" o "fuera de línea"). El pago deberá ser considerado en la fecha y hora que el usuario lo efectúe en la caja habilitada, y serán considerados a todo evento como efectuado en oficina central de Energía San Juan S.A.

ARTICULO 5º: Instruir a las Distribuidoras a la adecuación sus sistemas para que en casos de cancelación de facturas de un determinado periodo, existiendo facturas de periodos anteriores impagas, se impute el pago realizado a los comprobantes con vencimiento más antiguo, y el eventual saldo (acreedor o deudor), asignarlo a la o las próximas facturas, debiendo abstenerse de proceder a la suspensión del servicio hasta notificado nuevamente el saldo deudor que haría pasible al Usuario de la referida suspensión.

ARTICULO 6º: Las Distribuidoras deberán remitir al E.P.R.E., en el plazo de dos (2) días de notificada la presente, constancias de las acciones ejecutadas y a ejecutar a los fines de cumplir acabadamente con las disposiciones de la presente Resolución.

ARTICULO 7º: Las Distribuidoras deberán dar amplia difusión a los Usuarios a las medidas adoptadas según lo dispuesto en la presente Resolución, remitiendo al E.P.R.E. en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente constancia de cumplimiento respectivo.

ARTICULO 8º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., dese a difusión, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TECNICA
GR. G. A. L.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Dr. Ing. JORGE RIVERA
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-0337-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0411-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA SOLICITA EL ALQUILER DE DRILL DE ALTA REVOLUCION, MONITOREO NEUROFISIOLOGICO INTRAOPERATORIO Y NEURONAVEGADOR, DESTINADO A PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

“EXPEDIENTE N° 802-0487-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0405-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA SOLICITA EL ALQUILER DE UN EQUIPO DOPPLER MICROVASCULAR, DESTINADO A PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 27 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0490-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0443-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

“EXPEDIENTE N° 802-0492-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCIÓN N° 0489- H.P.D.G.R.-2020 PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0440-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 27 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0493-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0438-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES DESTINADOS AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 27 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0541-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0456-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE LACTARIO Y NUTRICION, GINECOLOGIA Y MATERNIDAD DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



Expediente N° 802-0547-2020

“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0457-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

“EXPEDIENTE N° 802-0564-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0448-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 27 DE ABRIL DE 2020 **HORA:** 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN
ORDENANZA N° 2962

VISTO:
CONSIDERANDO:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

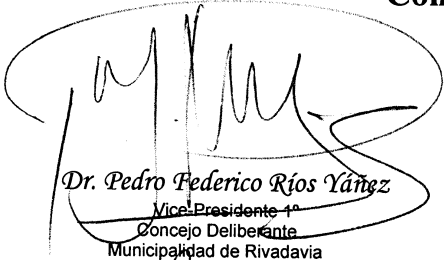
Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificanse en todas sus partes los Decretos N°3768-DE-19, N° 3783-DE-19, N°3821-DE-19 y tómesese conocimiento del Decreto N°3715-DE-19, todos dictados por el Departamento Ejecutivo, mediante los cuales se autoriza ajustes en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos.-


Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

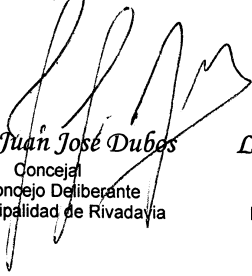
Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de marzo de 2020.-




Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



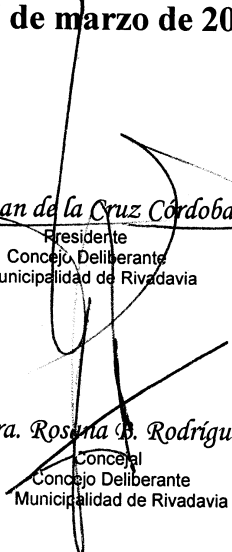
Dr. Juan José Dubós
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Lic. José Luis Atencio
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Lic. Jenifer Cintia Tudela
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Sra. Rosana B. Rodríguez
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

27 MAR de 2020.-

0785
DECRETO N° D.E.-

VISTO: El Expediente N° 06-I-20 y Ordenanza N° 2962; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2962, con fecha 17 de Marzo de 2020.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2962, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.324 Abril 17 \$ 510.-



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN
ORDENANZA N° 2963

VISTO:
CONSIDERANDO:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

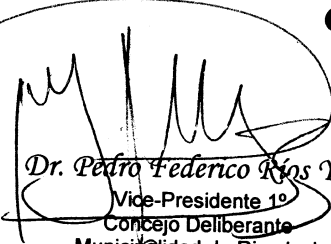
Sanciona:

Artículo 1º.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N° 0285-DE-20 y tómesese conocimiento del Decreto N°0032-DE-20, ambos dictados por el Departamento Ejecutivo, mediante los cuales se autorizan ajustes en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos.-

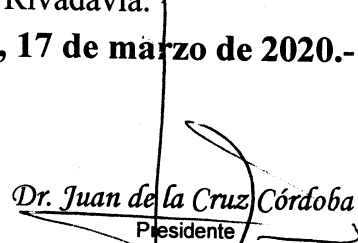
Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

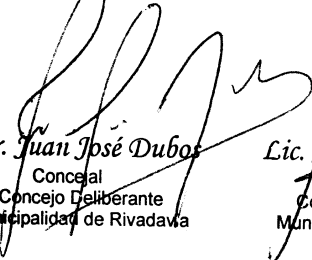
Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

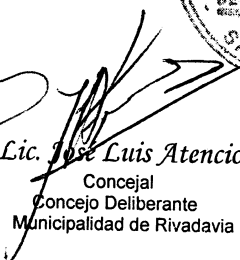
Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de marzo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

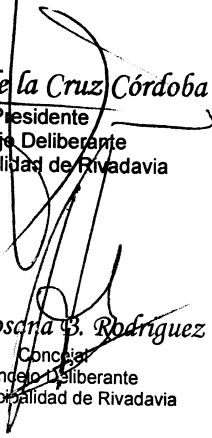



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Dr. Juan José Dubos
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. José Luis Atencio
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. Jenifer Cintia Tudela
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Sra. Rosana B. Rodríguez
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **27 MAR** de 2020.-

0787
DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 07-I-20 y Ordenanza N° 2963; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2963, con fecha 17 de Marzo de 2020.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2963, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, registre, cumplido archívese.

C. PIV. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN
ORDENANZA N° 2964

VISTO:
CONSIDERANDO:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

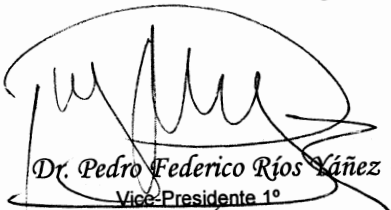
Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°3827-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un incremento en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de marzo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Dr. Juan José Dubos
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. José Luis Atencio
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. Jenifer Estia Tudela
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Sra. Rosana B. Rodríguez
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **27 MAR** de 2020.-

0789
DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 11-I-20 y Ordenanza N° 2964; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2964, con fecha 17 de Marzo de 2020.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2964, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. **MARIELA MINGORANCE**
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FISCALIA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

Ordenanza N° 2965.-

Visto:

El Expediente N°19-C-20, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, La Ley N°1483-A- y Decreto Reglamentario N°000014, y;

Considerando:

Que por medio de las citadas actuaciones el Sr. Concejál Dr. Federico Ríos, solicita la adhesión a la Ley N°1483-A, y Decreto Reglamentario N°000014 mediante la cual se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos, usuarios, notificaciones y comunicaciones y domicilios constituidos, en forma electrónica en todo tipo de actuaciones, procedimientos y procesos de cualquier naturaleza.

Que el artículo 3° de la citada Ley invita a los Municipios a adherirse a la misma.

Que en 2001, se sancionó en nuestro país la ley de modernización del Estado orientada a "eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Nacional" (decreto 103/01).

Que este Concejo Deliberante ve con beneplácito adherirse a la Ley supra citada, para que Rivadavia tenga un Gobierno Electrónico, a fin de impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

Que el Concejo Deliberante de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Interno, resolvió emitir la presente norma legal con carácter de urgente.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

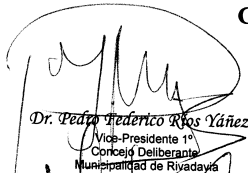
Sanciona:

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia en todas sus partes a la Ley N°1483-A de fecha 25 de agosto del año dos mil dieciséis y su Decreto Reglamentario N°000014, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

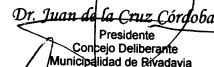
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

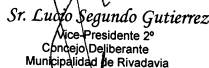
Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de marzo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejál Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

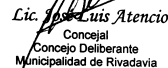



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

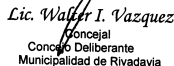

Sr. Lucio Segundo Gutierrez
Vice-Presidente 2°
Concejál Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

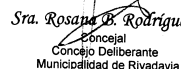

Dr. Juan José Dubos
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

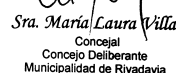

Dr. Leonardo Lorenzo
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. José Luis Atencio
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. Jennifer Cintia Tudela
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Lic. Walter I. Vazquez
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Sra. Rosana B. Rodríguez
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia


Sra. María Laura Villa
Concejál
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, 27 MAR de 2020.-

DECRETO N° 0788
-D.E.-

VISTO: El Expediente N° 19-C-20 y Ordenanza N° 2965; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2965, con fecha 17 de Marzo de 2020.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2965, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.322 Abril 17 \$ 1.000.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.790,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	1.790,00

16-04-20